


19/05/2026

CÓDIGO: REC-REG-001
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA ECOTEC

RECTORADO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 1 de 17

Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:


QUE, el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

QUE, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

QUE, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.*

QUE, la norma ibidem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.*

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 2 de 17

QUE, el Artículo 8 de la ley Orgánica de Educación Superior, respecto de los fines de la educación superior, menciona, en su literal d), lo siguiente: *“d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”*.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”*.


QUE, el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*.

QUE, el Artículo 46 de la LOES dispone que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)”*.

QUE, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 02 de agosto del 2018, se expiden las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 3 de 17

QUE, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES, se valida el “*ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el “*ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC*”, en su Artículo 11, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

RESUELVE EXPEDIR EL:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

**TÍTULO I
MARCO DE INTEGRIDAD
CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS Y ALCANCE DEL CÓDIGO**

Artículo 1.- Objeto. – El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y estándares de actuación que orientan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad ECOTEC, promoviendo una actuación ética, transparente y responsable en el cumplimiento de la misión institucional.


Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones del presente Código son aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad ECOTEC, incluyendo autoridades, personal académico, administrativo y de servicios generales y estudiantes.

Asimismo, los principios establecidos en este Código orientarán las relaciones institucionales con terceros que mantengan vínculos académicos, profesionales o institucionales con la Universidad.

Su aplicación se extiende a todos los niveles de formación en las modalidades presencial, en línea, híbrida o cualquier otra que adopte la Universidad.

Artículo 3.- Propósito del Código. – El presente Código tiene como propósito orientar la actuación de los miembros de la comunidad universitaria conforme a los valores

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 4 de 17

institucionales de la Universidad ECOTEC, fortaleciendo una cultura institucional basada en la integridad, el respeto, la libertad académica y la responsabilidad social.

Asimismo, el Código establece un marco de referencia que guía la toma de decisiones responsables y la conducta ética en el desarrollo de las funciones académicas e institucionales de la Universidad.

Artículo 4.- Articulación con la normativa institucional. – El presente Código forma parte del marco normativo institucional de la Universidad ECOTEC y se interpretará de manera armónica con la Constitución de la República del Ecuador, la legislación vigente aplicable a la educación superior, el Estatuto, el Reglamento Interno, el Modelo Educativo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y demás normativa institucional vigente.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano y a las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de la Universidad.

El desconocimiento de la normativa aplicable no exime de responsabilidad.


En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de disposiciones legales o institucionales, los miembros de la comunidad universitaria podrán consultar a la autoridad académica o administrativa competente.

Artículo 5.- Responsabilidad ética de la comunidad universitaria. – Los miembros de la comunidad universitaria son responsables de actuar conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, contribuyendo mediante su conducta al fortalecimiento de la integridad institucional y al desarrollo de un ambiente universitario basado en el respeto, la confianza y la responsabilidad.

CAPÍTULO II VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 6.- Valores institucionales. – La actuación de la comunidad universitaria de la Universidad ECOTEC se orienta por un conjunto de valores que expresan la identidad institucional y guían el cumplimiento de su misión educativa y su compromiso con la sociedad.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 5 de 17


Estos valores constituyen el referente ético que orienta las decisiones, acciones y relaciones de autoridades, docentes, personal administrativo, de servicios y estudiantes en el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.

Artículo 7.- Declaración de los valores institucionales. – La Universidad ECOTEC orienta su actuación conforme a los siguientes valores institucionales:

- a) **Humanismo**, entendido como el reconocimiento de la dignidad de la persona como centro del proceso educativo y como fundamento de una formación integral orientada al desarrollo humano y social.
- b) **Integridad**, entendida como la actuación recta, honesta, coherente y responsable en el ejercicio de las funciones académicas e institucionales. En el ámbito universitario, la integridad se expresa en la búsqueda de la verdad, el respeto a la evidencia, la transparencia en la gestión, la observancia de la normativa aplicable y el cumplimiento de estándares de rigor y excelencia académica en la docencia, la investigación, la evaluación y la producción de conocimiento.
- c) **Libertad**, entendida como la facultad de pensar, enseñar, aprender, investigar, deliberar y expresar ideas de manera responsable, dentro del marco del pluralismo intelectual, el respeto a la dignidad humana, el ordenamiento jurídico y los principios institucionales que orientan la vida universitaria. La libertad promueve el diálogo abierto, el juicio crítico y la confrontación razonada de ideas en la generación y transmisión del conocimiento.
- d) **Respeto**, entendido como el reconocimiento de la dignidad de las personas y la valoración de la diversidad en las relaciones dentro de la comunidad universitaria.
- e) **Responsabilidad social, empresarial y ambiental**, entendida como el compromiso de la Universidad y de su comunidad con el desarrollo sostenible, la generación de valor para la sociedad y el entorno productivo, y la gestión responsable de los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de su quehacer académico e institucional.

Artículo 8.- Alcance de los valores institucionales. – Los valores institucionales orientan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria y constituyen el fundamento para la interpretación y aplicación de los estándares de conducta establecidos en el presente Código.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 6 de 17

En consecuencia, estos valores deberán reflejarse en el ejercicio responsable de las funciones académicas e institucionales y en las relaciones que se desarrollan dentro de la comunidad universitaria y con la sociedad.

TÍTULO II
NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA ÉTICA
CAPÍTULO I

CONDUCTA ÉTICA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 9.- Conducta en la comunidad universitaria. – Los miembros de la comunidad universitaria deberán mantener una conducta ética y responsable en el desarrollo de las actividades académicas e institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de un ambiente de respeto, confianza y colaboración dentro de la Universidad ECOTEC.

En consecuencia, deberán:

- a) Actuar con respeto y consideración en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente de diálogo, convivencia armónica y colaboración;
- c) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante el ejercicio responsable de sus funciones.


Las disposiciones del presente artículo serán aplicables tanto en los espacios institucionales físicos como en los entornos virtuales, así como en cualquier interacción pública o privada vinculada con la Universidad ECOTEC.

Artículo 10.- Uso responsable de los recursos institucionales. – Los miembros de la comunidad universitaria deberán utilizar los recursos, bienes, sistemas tecnológicos y demás activos de la Universidad ECOTEC de manera responsable, eficiente y exclusivamente para fines académicos, administrativos o institucionales autorizados, actuando con integridad, transparencia y responsabilidad en su gestión y utilización.

En consecuencia, deberán:

- a) proteger y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, instalaciones y demás recursos institucionales;

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 7 de 17

- b) utilizar de manera responsable los sistemas informáticos, plataformas digitales, redes y herramientas tecnológicas institucionales, observando la normativa institucional vigente en materia de seguridad de la información;
- c) abstenerse de utilizar los recursos institucionales para beneficio personal o de terceros o para fines distintos a los autorizados por la institución;
- d) informar oportunamente a las autoridades competentes sobre pérdidas, daños, irregularidades o uso indebido de los recursos institucionales.

Artículo 11.- Responsabilidad en el ejercicio de las funciones. – Las autoridades, docentes, personal administrativo, de servicios generales Y estudiantes, deberán desempeñar sus responsabilidades con diligencia, profesionalismo y compromiso con la misión y los objetivos institucionales de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

En consecuencia, deberán:

- a) Cumplir de manera responsable con las funciones y responsabilidades que les correspondan en el ámbito académico o administrativo.
- b) Actuar con objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- c) Contribuir al fortalecimiento de la calidad académica, la mejora continua y el desarrollo institucional.


Artículo 12.- Confidencialidad y manejo responsable de la información. – Los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar con responsabilidad en el manejo de la información institucional, académica o personal a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, respetando las disposiciones legales e institucionales aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos.

En consecuencia, deberán:

- a) Resguardar la confidencialidad de la información institucional cuando corresponda.
- b) Utilizar la información únicamente para los fines académicos o institucionales que justifican su acceso.
- c) Cumplir las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección de datos personales y manejo responsable de la información.

CAPÍTULO II

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 8 de 17

INTEGRIDAD Y LIBERTAD ACADÉMICA

Artículo 13.- Libertad académica y responsabilidad ética. – La Universidad Tecnológica ECOTEC reconoce y garantiza la libertad académica como principio esencial de la vida universitaria y condición para el desarrollo de la docencia, la investigación, el aprendizaje, la deliberación intelectual y la búsqueda de la verdad, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa institucional vigente y la misión de la Universidad.

La libertad académica comprende el derecho de docentes, investigadores y estudiantes a enseñar, investigar, aprender, formular hipótesis, debatir ideas y expresar posiciones académicas debidamente fundamentadas, dentro de los estándares científicos, técnicos, profesionales y humanistas propios de cada disciplina, contribuyendo al pluralismo intelectual y a la generación responsable de conocimiento.

El ejercicio de la libertad académica deberá realizarse con responsabilidad ética, honestidad intelectual, rigor metodológico, respeto a la evidencia, apertura al contraste de ideas, observancia de la normativa institucional y consideración a los derechos y a la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria.


Esta responsabilidad comprende, además, el uso ético, transparente y responsable de tecnologías emergentes y herramientas digitales avanzadas, cuando sean empleadas en actividades de docencia, investigación, evaluación, producción académica o difusión del conocimiento.

No se considerarán amparadas por la libertad académica aquellas conductas que impliquen fraude académico o científico, plagio, falsificación o manipulación de datos, suplantación de autoría, vulneración de derechos fundamentales, discriminación, violencia, acoso o difusión deliberada de información falsa presentada como conocimiento académico o científico.

Artículo 14.- Integridad académica. – La integridad académica constituye un principio fundamental que orienta las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar con honestidad intelectual, responsabilidad y respeto por la producción académica propia y de terceros.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 9 de 17

En consecuencia, deberán:

- a) Desarrollar sus actividades académicas con veracidad, rigor intelectual y respeto por los estándares científicos y metodológicos aplicables.
- b) Respetar la autoría y reconocer adecuadamente las contribuciones académicas de terceros.
- c) Evitar cualquier forma de plagio, falsificación, suplantación o manipulación indebida de información académica.

Artículo 15.- Prevención de la deshonestidad académica. – La Universidad Tecnológica ECOTEC promueve una cultura institucional de integridad académica y mantiene una política de tolerancia cero frente al plagio, el fraude académico y cualquier forma de deshonestidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje o evaluación.

En consecuencia, los miembros de la comunidad universitaria deberán:


- a) Presentar trabajos académicos originales, reconociendo adecuadamente las fuentes y contribuciones intelectuales utilizadas.
- b) Abstenerse de realizar o facilitar plagio, suplantación de identidad, falsificación de información o cualquier forma de fraude en procesos de evaluación académica.
- c) Cumplir la normativa institucional vigente relacionadas con la originalidad, autenticidad y verificación de los trabajos académicos.
- d) Utilizar de manera responsable las herramientas tecnológicas empleadas por la Universidad para la verificación de originalidad de los trabajos académicos.

Las conductas contrarias a la integridad académica constituirán faltas disciplinarias y serán conocidas, analizadas y darán lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno y en la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO III ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y BIOÉTICA

Artículo 16.- Conducta ética en la investigación. – Las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad deberán conducirse conforme a principios éticos que

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 10 de 17

garanticen la integridad científica y el respeto por las personas, la sociedad y el conocimiento.

En consecuencia, quienes participen en actividades de investigación deberán:

- a) Desarrollar investigaciones con rigor metodológico, honestidad intelectual y responsabilidad científica.
- b) Respetar los principios éticos aplicables a la investigación y la normativa institucional vigente que regula esta actividad.
- c) Actuar con transparencia en la recolección, análisis, interpretación y presentación de resultados de investigación.


Artículo 17.- Bioética y protección de sujetos de investigación. – Toda actividad de investigación desarrollada en la Universidad ECOTEC que involucre la participación de seres humanos, el uso de datos personales, material biológico, animales o posibles impactos ambientales deberá observar principios de bioética que garanticen el respeto por la dignidad humana y la protección de los sujetos de investigación.

En consecuencia, quienes participen en este tipo de investigaciones deberán actuar conforme a los siguientes principios:

- a) Respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas.
- b) Consentimiento informado libre, previo y voluntario de los participantes cuando corresponda.
- c) Maximización de beneficios y minimización de riesgos y daños a las personas participantes.
- d) Justicia en la selección de los participantes en investigaciones.
- e) Protección especial a grupos vulnerables en situación de vulnerabilidad.
- f) Confidencialidad y adecuada protección de la información obtenida durante el proceso investigativo.

Las investigaciones que involucren seres humanos, datos personales sensibles, material biológico o animales deberán observar la normativa nacional aplicable y someterse a los procesos de evaluación ética correspondientes por parte de los comités competentes. Ninguna investigación podrá desarrollarse si vulnera derechos fundamentales o contraviene la normativa ética, legal o institucional aplicable.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 11 de 17

Artículo 18.- Evaluación ética de la investigación. – Las actividades de investigación que, por su naturaleza, puedan implicar riesgos para las personas, el uso de datos personales sensibles, material biológico, animales o impactos relevantes en el entorno deberán someterse a los procesos de evaluación ética correspondientes, de conformidad con la normativa legal aplicable y con la normativa institucional vigente, y no podrán ejecutarse sin contar con la aprobación correspondiente cuando esta sea exigible.

La evaluación ética de los proyectos de investigación se realizará a través de las instancias competentes establecidas en la normativa legal aplicable y en la normativa institucional vigente que regula la investigación científica en la Universidad ECOTEC.

CAPÍTULO IV PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO ÉTICO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES

Artículo 19.- Responsabilidad en la producción académica y científica. – Los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar con responsabilidad, honestidad intelectual y rigor académico en la elaboración, publicación y difusión de trabajos académicos, científicos o técnicos desarrollados en el marco de sus actividades institucionales.


En consecuencia, deberán:

- a) Asegurar la veracidad, consistencia y adecuada fundamentación de la información presentada en trabajos académicos, informes, publicaciones o productos de investigación;
- b) Reconocer de manera transparente la participación y contribución de los autores, coautores o colaboradores en los procesos de investigación y producción académica;
- c) Respetar las normas institucionales, académicas y editoriales relacionadas con la producción, publicación y difusión del conocimiento.

Artículo 20.- Respeto a la propiedad intelectual. – La comunidad universitaria deberá respetar los derechos de propiedad intelectual en el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y de producción del conocimiento.

En consecuencia, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 12 de 17

- a) reconocer adecuadamente las fuentes de información utilizadas en trabajos académicos, investigaciones o publicaciones;
- b) respetar los derechos de autor y demás formas de protección de la propiedad intelectual, conforme a la normativa legal e institucional aplicable;
- c) utilizar materiales académicos, científicos o tecnológicos de manera responsable y conforme a las disposiciones legales y a las políticas institucionales vigentes.

Artículo 21.- Uso ético de tecnologías emergentes. – La Universidad ECOTEC reconoce el valor académico, formativo e innovador de las tecnologías emergentes como herramientas de apoyo al aprendizaje, la investigación, la gestión académica y la producción de conocimiento, siempre que su utilización se realice de manera responsable, transparente y conforme a los principios de integridad académica.

Para efectos del presente Código, se consideran tecnologías emergentes aquellas herramientas digitales avanzadas que permiten la generación, análisis o procesamiento automatizado de información, tales como sistemas de inteligencia artificial y otras tecnologías aplicables al ámbito académico.


En consecuencia, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- a) utilizar las tecnologías emergentes de manera responsable y conforme a las disposiciones académicas o institucionales aplicables;
- b) abstenerse de presentar como propio contenido generado total o parcialmente mediante tecnologías emergentes cuando ello contravenga las normas académicas o los lineamientos establecidos por el docente o por la institución;
- c) evitar el uso de tecnologías emergentes para cometer fraude académico, suplantar autoría, alterar evidencias académicas o distorsionar los procesos de evaluación;
- d) asumir responsabilidad sobre el contenido académico o científico que presenten, independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas en su elaboración.

Las conductas que vulneren la integridad académica mediante el uso indebido de tecnologías emergentes serán tratadas conforme a la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO V CONFLICTOS DE INTERÉS

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 13 de 17

Artículo 22.- Principio de imparcialidad. – Los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar con objetividad, honestidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones académicas, administrativas o de investigación, garantizando la imparcialidad en la toma de decisiones y en el desarrollo de sus actividades institucionales.

En el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse de intervenir en situaciones que puedan comprometer su imparcialidad o generar conflictos entre sus intereses personales y los intereses institucionales de la Universidad ECOTEC.

Artículo 23.- Identificación de conflictos de interés. – Los conflictos de interés pueden ser reales, potenciales o aparentes según la relación existente entre los intereses personales del miembro de la comunidad universitaria y el ejercicio de sus funciones institucionales.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán abstenerse de participar en decisiones, evaluaciones o actuaciones institucionales cuando exista un conflicto de interés que pueda comprometer su independencia o la confianza en la imparcialidad institucional.


Artículo 24.- Declaración de conflictos de interés. – Cuando un miembro de la comunidad universitaria identifique una situación que pueda constituir un conflicto de interés, deberá informarla oportunamente a la autoridad o instancia competente, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la imparcialidad en la toma de decisiones institucionales.

Artículo 25.- Gestión institucional de los conflictos de interés. – Las situaciones de conflicto de interés deberán ser analizadas y gestionadas conforme a la normativa institucional vigente, en particular al Estatuto y al Reglamento Interno de la Universidad, y a las demás disposiciones académicas, administrativas o disciplinarias aplicables.

Las medidas que se adopten podrán incluir, entre otras:

- a) la abstención de participar en decisiones o evaluaciones relacionadas;
- b) la reasignación de responsabilidades o funciones;
- c) la adopción de mecanismos que garanticen la transparencia e imparcialidad en los procesos institucionales.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 14 de 17

En actividades académicas o de investigación, deberán declarar los intereses relacionados con financiamiento externo, patrocinio o colaboración institucional que puedan afectar su independencia académica o la objetividad de los resultados.

TÍTULO III
MECANISMOS DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN ÉTICA
CAPÍTULO I
ORIENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 26.- Orientación y consultas éticas. – Los miembros de la comunidad universitaria podrán solicitar orientación ante situaciones que planteen dudas o dilemas éticos relacionados con la aplicación del presente Código, con el fin de prevenir conductas contrarias a la integridad institucional.

Las consultas deberán dirigirse a la autoridad académica o administrativa competente, o a la instancia institucional que la Universidad determine para estos efectos, a fin de recibir orientación oportuna para la adecuada aplicación de los principios y normas de conducta establecidos en el presente Código.


Artículo 27.- Comunicación de posibles infracciones. – Los miembros de la comunidad universitaria podrán comunicar, de buena fe, posibles infracciones al presente Código o situaciones que puedan afectar la integridad institucional. Estas comunicaciones podrán presentarse ante las autoridades académicas o administrativas correspondientes, para su conocimiento y análisis.

En la gestión de estas comunicaciones se garantizará la confidencialidad de la información, la protección de los datos personales y el respeto al debido proceso.

Artículo 28.- Protección frente a represalia. – La Universidad ECOTEC promoverá un ambiente institucional en el que las personas puedan comunicar inquietudes o posibles infracciones al presente Código sin temor a represalias.

Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá ser objeto de represalias por comunicar de buena fe situaciones que puedan constituir vulneraciones al presente Código o a la normativa institucional.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	REC-REG-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	RECTORADO	Nº de Revisión:	00
		Página:	Página 15 de 17

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Código o que requiera de una interpretación, será conocida y resuelta por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA. – La Universidad Tecnológica ECOTEC promoverá la difusión, conocimiento y apropiación del presente Código de Ética y Conducta entre todos los miembros de la comunidad universitaria, con el fin de fortalecer una cultura institucional basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad y la transparencia.

Para tal efecto, la institución implementará acciones de comunicación, capacitación y acompañamiento orientadas a fortalecer el comportamiento ético en el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.

TERCERA. – El presente Código se integra de manera armónica con el Estatuto, Reglamento Interno y las demás normas institucionales aplicables.

Las conductas que constituyan faltas disciplinarias serán tramitadas y darán lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno y en la normativa institucional vigente.

CUARTA. – La Universidad ECOTEC promoverá la adecuación progresiva de sus políticas, reglamentos y procedimientos institucionales a los principios y disposiciones establecidos en el presente Código.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

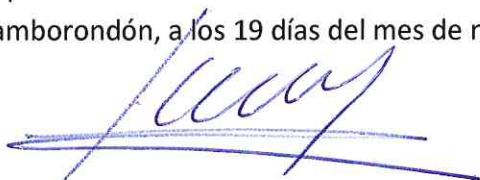
PRIMERA. – Deróguese toda normativa institucional de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D. Rector	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad ECOTEC y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Comuníquese y Publíquese. – Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D.

RECTOR

Ab. Claudia Cedeño Machuca, Mgtr.

SECRETARIA GENERAL**Control de cambios**

Versión	Fecha de vigencia	Aprobación CSU	Descripción de cambios
00	19/05/2026	Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC	Aprobación inicial del Código de Ética y Conducta, en el marco de la LOES, Estatuto institucional, Modelo Educativo y Sistema Integrado de Gestión.

Elaborado por:

Nory Pinela Morán, Ph.D.
Vicerrector Académico

Revisado por:

Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D.
Rector

Supervisado por:

Comisión de Evaluación
Interna

Aprobado por:

Consejo Superior
Universitario